



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	NATALIA IBONE GALLEGO
DEMANDADO	MARÍA RAQUEL BELTRÁN TAMAYO
RADICADO	05-001-40-03-005-2021-00506-00-00.
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda ejecutiva instaurada por la señora **NATALIA IBONE GALLEGO**, en contra de **MARÍA RAQUEL TAMAYO** y **JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ BALLESTEROS**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 75 y s.s. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Los hechos son los fundamentos facticos de las pretensiones, por lo tanto, deberá aclarar las pretensiones en el sentido de indicar las razones por las cuales se está cobrando los cánones de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, cuando estos no se han causado.
2. La parte actora, deberá aclarar la pretensión C, indicando las fechas en las cuales se pretende el cobro de los intereses de mora.
3. Deberá aclarar si el inmueble ubicado en la Calle 46 #84B-84, apto 1441, Conjunto Aviva Essential continúa habitado por los demandados o quien lo habita en la actualidad.
4. En la pretensión B, deberá aportar constancia de pago de la factura de Empresas Públicas por valor de \$100.000.

5. Dentro de las pruebas, se arrima una carta de entrega de las llaves del inmueble de fecha 27 de agosto de 2021, la parte actora deberá aclarar si el inmueble fue entregado y si efectivamente las llaves se encuentran bajo la custodia de la parte actora.

6. Las medidas cautelares deberán presentarse en cuaderno separado, con los correos electrónico de las entidades a las cuales va dirigido el embargo.

7. Se le reconoce personería a la abogada SARA ARANZAZU GALLEGO, identificada con T.P. 312.544, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.